



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2022-MDJ/A

Jesús, 11 de enero de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

#### VISTO:

El Informe N° 002-2022-MDJ/GM/ORAF.J., emitido por la Jefa de la Oficina de Registros de Estado Civil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ha dispuesto que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Artículo. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su numeral 16) respecto a las atribuciones del alcalde "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el Código Civil Peruano en su Artículo 248° establece las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio; señalando quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, mediante Informe N° 002-2022-MDJ/GM/ORAF.J., con fecha de recepción 11 de enero de 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, informa que Don **Marcos David Trigoso Villa**, y Doña **Zarela Romero Soria** solicitaron Matrimonio civil, para el **día 21 de enero** de 2022 a **horas 10:00 a.m.** en el **Auditorio de la Municipalidad Distrital de Jesús**, ambos contrayentes mayores de edad, de estado civil solteros, el contrayente natural del caserío Laimina, distrito de Jesús provincia y departamento de Cajamarca y la contrayente natural del caserío Tranca I, distrito Jesús, provincia y departamento de Cajamarca, con domicilio actual en el caserío Laimina de las Mercedes, del distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca; asimismo, señala que los solicitantes cumplen con las formalidades y requisitos establecidos en las normas legales, evaluados y visados por la misma Jefa, acreditando que no están incurso en los impedimentos establecidos en el código civil peruano; por lo que solicita expedir Resolución de Alcaldía correspondiente para la realización del matrimonio solicitado;

Estando a lo expuesto, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** expedita la capacidad de contraer matrimonio civil de los señores: **DON MARCOS DAVID TRIGOSO VILLA** y **DOÑA ZARELA ROMERO SORIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, para la programación de la fecha y hora;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Ing. Marco Antonio Ruiz Ortiz  
ALCALDE

C.c.:  
-SG  
-GM  
-Registro civil  
-Interesados

*¡Jesús. crece con su gente!*